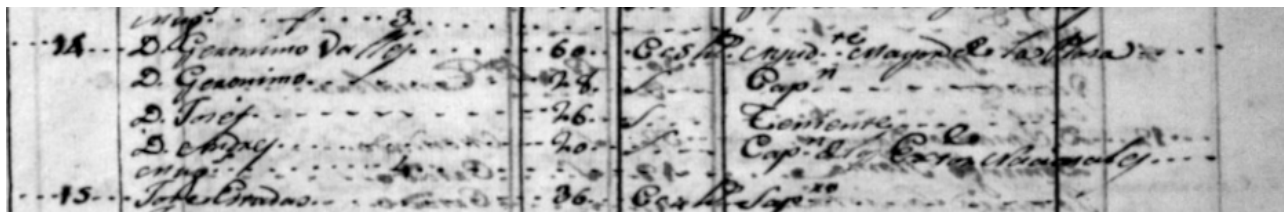


Família Valle

Les diferents grafies amb les quals apareix el llinatge d'aquesta família en els diferents censos consultats, ens ha fet dubtar si corresponia a les persones a qui finalment la hem atribuït. Pensam no equivocar-nos identificant-la amb Geroni Valle, la seva dona i els seus fills.



Com podem veure en la il·lustració anterior, en 1813¹, Geroni Valle, amb 60 anys d'edat, primer ajudant militar de la plaça, apareix domiciliat en la casa número 14 de la illeta 195. Amb ell apareixen llistats els seus fills Geroni, Josep i Andreu, de 28, 26 i 20 anys respectivament, i se'ns informa que hi ha 4 dones en la casa. Comparant amb censos posteriors, poden dir que aquestes dones devien ésser la seva esposa, Catalina Teresa, les seves filles, Maria i Catalina, de setze i quinze anys respectivament, i na Mariana Alzamora, també amb 16 anys i criada segons se'ns informa en censos posteriors.

Aquest mateix any, Geroni Valle apareix com a signant d'una carta pública, datada el 24 de febrer de 1813² i adreçada al rei Ferran VII, felicitant-li per l'abolició de la Inquisició. Hem conservat íntegra la llista de signants perquè pot suposar un important document per analitzar els integrants del corrent lliberal en aquestes dates. És significatiu l'elevat nombre de militars d'alt rang que hi trobam entre els signants, entre ells el propi Valle.

FELICITACION.

Señor.=Nada estaba seguro, existiendo el tenebroso tribunal de la inquisición, que V. M. acaba de abolir. Instrumento de la zozobrosa, política, enemigo declarado de la ilustración, perseguidor de los talentos, y aun de la virtud, y sobremanera fuerte para perder á quien se le oponía ó disgustaba; quedaba vacilante y mal cimentado el edificio político que V. M. erigiera á tanta costa sobre las ruinas del abominable despotismo.

Si los partidarios del pasado desorden quisieran aun poner en práctica sus infames ardidés para sofocar la luz de la filosofía que felizmente amanece en nuestra España; caigan, señor, derrocadas por el vigoroso brazo de la nación reunida, á quien V. M. representa. Hijos ingratos de una patria que no aman, y cuya substancia chupan, deseaban que se perpetuase la inquisición, para perder á su salvo á quantos se opusieran á sus miras interesadas y maléficás. Mas han sido vanos sus clamores, inútiles sus sofismas: y los españoles respiran ya sin susto viendo que no pueden en adelante ser juzgados por otros medios que por los que se hallan sancionados en la constitución. Las generaciones venideras disfrutarán quizá de unos días mas serenos, y recibirán mas colmado el fruto de la sabiduría de V. M.; pero nosotros, que comparamos la pasada esclavitud con la naciente libertad, nosotros que oímos todavía el ruido de las cadenas que acabamos de romper, somos los únicos que podemos apreciar en su justo valor la firmeza y el heroísmo con que V. M. ha echado por tierra el mas horroroso monumento que en toda la carrera de los siglos han levantado el fanatismo y la tiranía para oprimir á la desgraciada humanidad. Acabe V. M. la obra comenzada; descargue todo el peso de su justicia sobre los malvados que osaren desobedecer sus decretos; y reciba con benignidad los sentimientos de amor, sumisión y gratitud que le tributan los ciudadanos españoles que tienen el honor de firmar esta humilde representación. Palma de Mallorca 24 de febrero de 1813."

1 AMP: Padró general: Santa Eulàlia, Almudaina, Santa Catalina, Sant Nicolau, Sant Miquel, Santa Creu i Sant Jaume. FP_543-1

2 Biblioteca Virtual de Prensa Histórica: [Semanario cristiano-político de Mallorca : Tomo III Número 82 - 1814 febrero 10, página 20](#)

Isidoro de Antillon, por sí y por su hermano mayor prisionero en Francia=Guillermo Ignacio de Montis=Joaquin de Antillon, cadete de artillena=Gerónimo Aleaño=Miguel de Alemany , capitán del segundo de Mallorca=Miguel de Victorica, fiscal de la inquisición de Mallorca=Angel Celedonio Prieto, inquisidor jubilado=Mariano Serrá=Gregorio Gual, capitán=Joaquin Jaquotot y Ferrer, oficial de tesorería de ejército=Estevan Bonet, escribano publico=José Maria Serrá, secretario del consulado=Ramon Martínez de Hervás, interventor en la administración de correos de Palma=Alfonso Mompié de Montagudo, impresor y librero=José Amér de Troncoso, capitán=José Trias, abogado=Pedro Juan Llompart, doctor de teología y derechos=Vicente Simó, abogado=Jayme Frontera, abogado y catedrático de cánones=José Mateos, oficial de Guadalaxara=Ramon Muntaner y Clar=Joaquin Maria de Villaba, capitán de artillería=Antonio Cornet, oficial de la secretaría del consulado=Bartolomé Cubero, comerciante=Juan Cortés piloto de altura=Pablo José Trias, abogado=Bartolomé Socías y Dezí, escribano publico=Cayetano González, escribano público y de cámara=Francisco Oleo, médico=Jayme Mas del Pla del Rey=José Terrers=Doctor D. Valentin Terrers y Sancho=Miguel Bauza , presbítero=Nicolas Carbonell, comerciante=Doctor D. Onofre Gradolí=Manuel Morete, comandante de ingenieros=Joaquín Pérez de Arrieta, doctor en derecho y artes=Doctor D. Antonio Terrers=Doctor D. Bernardo Fiol=Luis de Villaba, mariscal de campo de los ejércitos nacionales=Francisco Xavier Manzano, administrador principal de correos de Cataluña=Joaquin de Góngora, teniente coronel de artillería=Francisco Antonio Valdelomar, capitán de Guadalaxara— Miguel Domingo, editor de la Aurora patriótica mallorquina==Vicente Guerrero, comerciante=Doctor D. Valentin Terrers, regidor constitucional de Palma=Leopoldo Sceynagel, capitán de Granada, por sí y por su hijo, oficial de suizos prisionero en Francia=Gabriel Floriana , catedrático de cirugía=Ignacio Pablo Sandino, juez de primera instancia=Mariano de la Puente, cirujano=Bartolomé Bovér, director del colegio de cirugía de Mallorca=Mariano Gacias, síndico procurador general del ayuntamiento constitucional de Palma, catedrático de leyes=Miguel Pasqual, catedrático de medicina=Baltasar Vert=Juan Roselló y Torrandel, teniente de urbanos=Bernardo Alou, escribano de cámara=Bartolome Socias y Gomila, notario escribano mayor de la audiencia de Palma=Juan Antonio Perelló y Pou, procurador de número=Guillermo Ferrá, relator=Rafael Cornejo, teniente coronel de Córdoba=Jayme Antonio de la Puerta, presbítero=José Esteva y Morató, abogado de los estinguidos consejos y de la audiencia territorial de Cataluña, comisario de guerra de los ejércitos nacionales=Pablo Sorá, capitán y piloto del comercio=Mariano Barceló, abogado=Mariano Ballester, procurador de número=Nicolas Siquier, capitán de milicias urbanas=Juan Burguez Zaforteza, maestrante de Valencia=Martin Badia, capitán retirado=Francisco Villalonga, capitán de urbanos=Joaquin Noc, comerciantes José Cepeda, piloto=Carlos González Llanos=Felix Gibert=Ramon Senseve, gobernador militar de Palma=Juan Pons y Torner=José Martorell=Simeon de Guzman=Andres Pavía=Sebastian Font , procurador de número=Gregorio Olivér, del comercio=Joaquín Alou, teniente de milicias urbanas=Pedro Alcántara de Ajuria=Mariano Luis Serrá, cadete del ejercito nacionai=Antonio Ochoa, subteniente de granaderos=Narciso de Mendoza, secretario de la comisaría de guerra=José Miguel Trias, subteniente de cazadores de Mallorca=Bernardino Trias, cadete del colegio militar de Palma=José Sabater, clérigo=Enrique Chauveron, capitán retirado=José Fraustaquio, profesor de pintura=Juan Flores, primer mayor de Granada=Bruno Petrus=Mariano Ribes y Albert, del comercio=Antonio del Valle, subteniente de granaderos=José Vergara, coronel de artillería=Salvador Sorá— Vicente Maria Ocampó decano por derecho de la audiencia de Cataluña=Juan de Hrobegozo, primer gefe del regimiento infantería de Granada=Francisco Carbonell, profesor de química=Juan Truyols, caballero de la orden de S. Juan=Nadál Estelrich=Pedro Gila de Rio-frio=Bernardo Caymari=Gerónimo Valle, primer ayudante de la plaza=José Seguí=Por el brigadier D. Wenceslao Prieto, subinspector del segundo exercito nacional, y D. Aquilino Prieto, teniente de navio de la armada nacional, mis hermanos menores, Angel Celedonio Prieto=José de Anduaga=Fernando Córtes=Martin Maria Boneo, oficial de marina retirado=José Loysse, oficial de correos=Gregorio Moreda, capitán de Guadalaxara=Francisco Cresta, oficial de correos=Indalecio Coronel , subteniente de Granada=José Maria Puig, fiscal togado de Menorca=Juan del Valle, artista=Antonio Gual, capitán agregado á la plaza=Antonio Arbona, cirujano=Francisco Marcos de Courten, teniente coronel retirado=Francisco Jaudenes, comisario de guerra de los exercitos nacionales.

El mateix any de 1813, Geroni Valle apareix com a testimoni del judici que es celebrava contra l'inquisidor Fra Julià Bordoy i, segons el *Semanario cristiano-político de Mallorca*³, la seva declaració va ésser:

Don Gerónimo Valle folios 28 de la misma pieza declara: que quando supo el alboroto á eso de las diez y media de la mañana del 30 paso allá con la patrulla de capa., pero ya lo encontró todo sosegado, y solamente había una que otra gente por curiosidad.

En la declaració de n'Antoni Desbrull, cap polític, torna aparèixer Geroni Valle

El Señor Gefe político Don Antonio Desbrull en su oficio folios 122 B. de la segunda pieza dice: al primer, aviso que me dieron de la pequeña comocion levantada en la calle de San Miguel ayer mañana, me pasé allí inmediatamente avisando antes al Gobernador militar de lo ocurrido; y aunque encontré algunos corrillos despreciables, los separé al momento, parece que los motivó el Doctor Don Valentin Terrers, no por otra cosa que por ideas populares, esparcidas contra su persona, hasta obligarle á refugiarse en una casa frente de San Antonio: lo mandé salir y lo acompañé en el destino que me pareció seguro. Después de esta diligencia, despaché al segundo Alcalde D. Gaspar Coll con su escribano, para que tomase declaraciones del origen ó sujeto que causo el alboroto, nada resultó y quedo todo tranquilizado. A las nueve de la noche vino á darme parte un soldado de la patrulla de capa, de otro ruido en la calle de la Font de Na-xona, en donde se habia agolpado mucha gente, gritando contra el cirujano Tadeo; envié á buscar el Alcalde para que en compañía de la misma patrulla disipase aquella reunión, y aprendiera á los alborotadores; y á las nueve y media se me presento el mismo cirujano, diciéndome los insultos que le habían hecho, é hice llamar el Ayudante D. Gerónimo Vallé, y en compañía del citado, pasó á la misma calle para hacer aprensión de los individuos que le señalase, y el resultado fue recoger dos muchachos que el uno tendrá quince años y el otro diez, que fueron conducidos á la cárcel donde todavía permanecen, hasta ahora no he descubierto otra cosa, ni puedo dar á V. otros datos.⁴

En els al·legats del defensor, torna aparèixer Geroni Valle:

Mariano Ballester , en nombre de Fr. Antonio Gual presbítero religioso mínimo, en los autos formados sobre supuestos alborotos del 30. de abril ultimo, perseverando en las mismas protestas de no prorogar jurisdicción, y de no reconocer por Tribunal competente el de primera instancia, digo que siendo mi principal el ultimo de los sacerdotes que fuéron atentadamente encarcelados por orden de D. Ignacio Pablo Sandino, que ha tomado la comunicación de estos expedientes, he podido instruirme, no solo de su resultancia, sino también de las defensas de los compañeros del P. Gual en su prisión, y de las razones solidas y legales que expusieron, manifestando su inocencia; las tropelías que han sufrido; los desvíos de las leyes en que incurrió aquel Juez; las nulidades que padece la sumaria; la falta de jurisdicción en el Sr. Sandino para conocer contra los eclesiásticos, inmunes por todo derecho de la jurisdicción secular; las infracciones de la Constitución; en fin la escandalosa prisión y la falta de identidad de la persona en algunos de los que se suponían delinquentes: tal es la de mi principal.

Quando se prendió al P. Gual puedo decir que no constava fuese reo, pues que aun no consta ahora ser autor del pasquín que se supone haverse puesto á D. Juan Cerdó: mas de esto hablaremos después, porque antes considero conveniente advertir algunas informalidades, ó ilegalidades que he podido notar en la sumaria. En primer lugar se pasó oficio fol. 12. pieza 1. al Exmo. Sr. Capitán General paraque hiciese que D. Gerónimo Valle declarase como á testigo citado, no habiendo tal cita en todas las foxas anteriores; no pudiendo estarlo en las otras piezas, porque aun no se havian formado. ¿Que juicio podrá hacerse de esta Informalidad? Mas, no es sola. La pieza primera se empezó en 30. de abril ultimo ; y no obstante veo un auto fol. 14. B. y 15. de 3. de abril. Los escritos de fol. 300. 302. y 303. roto el primero , rasgados los otros, y decretados en 1. de Junio, unidos á los autos después de las declaraciones recibidas los dias 2 y 3 del mismo á D. Antonio Cabrer, á D. Jayme Mas y á D. Gabriel Amengua!. Muchos de los números de los folios de las piezas 1. y 2. y algunos de los folios de las declaraciones que hablan de mi principal rasgados, sobrepuestos, agugerado el papel,

3 Biblioteca Virtual de Prensa Histórica: [Semanario cristiano-político de Mallorca : Tomo III Número 82 - 1814 febrero 10 pàgina 220](#)

4 Biblioteca Virtual de Prensa Histórica: [Semanario cristiano-político de Mallorca : Tomo III Número 82 - 1814 febrero 10 pàgina 222](#)

y en algunos enteramente rotos. Asi puede verse á fol. III, pieza I y á fol. 185. pieza 2. y en particular los folios 295. 296. 297. 300. 309. 444. 511. y otros de dicha pieza 2. ¿Como se observa la limpieza en una causa de la gravedad que se figura? Pidió el Fiscal fol. 309. pieza 2. que hiciesen caréo con mi principal, D. Juan Cerdó, el P. Lector Bestard minimo, D. José Ramis, el Ecónomo de San Nicolás D. Lorenzo Barceló, el Vicario de la misma parroquia, y el presbitero D. Antonio Socías; mandándolo el Sr. Sandino con auto de 4. de Junio, ignorando porque el Fiscal no pidió la concurrencia del P. Fr. Fernando Garcia y Carrillo minimo, que discordava con Socías: porque se omitió la del P. Bestard, sin embargo de estar mandada: porque no se atendió á la solicitud del P. Gual que lo pedia fol. 510. pieza 2., sin saber que estuviese decretado: y porque el Fiscal se opuso tenazmente á ella fol. 511. de la misma pieza contra lo que él havia pedido fol. 309, y lo havia mandado el Sr. Sandino revocándolo después con auto de 17. de Julio; de modo que parece juego de niños que tan pronto dicen si, como no. En el acto de prisión del P. Gual fol. 85. pieza 1, se cometen quatro falsedades en pocas lineas... Todas estas informalidades prueban que no merece fé ésta sumaria, porque hacen presumir que no se procuraba averiguar la verdad, sino sacar reos por fuerza á los que se havian encarcelado sin reflexión y particularmente al P. Gual, borrando, rasgando, agujerando y adulterando los autos. ¿Y esto es desempeñar sin responsabilidad el empleo de Juez? ¿Y esto es cumplir el oficio fiscal? Mas volvamos á lo primero, y veamos como se ha procedido contra el P. Gual. D. Gerónimo Valle recibido por antojo del Juez fol. 28. pieza 1, sin resultarle cita alguna, no obstante de suponerlo al principio de su declaración, dice que unos dias antes de los fingidos alborotos vio un pasquín fixado en el mercado sin expresar en que parage; que lo arrancó el sargento de la patrulla, á quien no nombra habiendo muchos: que lo entregó al Alcalde constitucional D. Nicolás de Armengol: que el pasquín se dirigia contra D. Juan. Cerdó y que habiendo advertido de ello á éste contestó que ya sabia que su autor era un frayle. ¡Bravisima declaración! ¡Que concepto puede formarse de ella, siendo como se ha dicho de un testigo recibido baxo falsa causa, o con notoria voluntariedad! ¿No nos demuestra en su misma declaración no tener mucha pasión á los frayles? ¿No manifiesta el deseo de abultar delitos, confesando en la misma declaración haver hecho á éste fin prisiones diametralmente opuestas á la Constitución, en términos que el M. I. Sr. Gefe Político mando la excarcelación de unos muchachos por este motivo fol. 65. pieza 1, ó hablando con los mismos términos para no contravenir en manera alguna á la Ley? ¿Que concepto repito ha de hacerse de ésta declaración? Ninguno; sin que por esto se entienda ajar el honor del declarante. Pero, quando pudiésemos correr un velo á todo esto, ¿que sacariamps de ésta declaración, contra el P. Gual? Nada. Es un testigo único y singular, que no merece fé segan derecho. Es un testigo de relación de otro, y aun del supuesto agraviado Cerdó, que es otra tacha. Es un testigo en fin que en nada nombra al P. Gual, pues tal vez no le conoce. Declara que Cerdó le dixo que ya sabia que el autor del pasquín era un frayle sin concretarlo á mas. ¿Que por ventura no hay en Mallorca otro frayle que el P. Gual? Si los hay, ¿porque ha de ser éste, y no su Provincial, ó el de S. Francisco de Asís, ó el Prior del Carmen, ó uno de los superiores de las otras comunidades religiosas, ó uno de sus cocineros, ó limosneros? ¿No son tan frayles unos como otros? ¿ Como pues el san-benito ha de ser para el P. Gual, y no para otro, quando D. Gerónimo Valle solo declara que le dixo Cerdó ser un frayle sin mas explicación? Mas ¿y concuerda Cerdó con Valle? Vamos á verlo. No dice aquel con certitud lo que declara D. Gerónimo, ésto es, que ya sabia que el autor del pasquín era un frayle, sino mas bien que presumía que lo fuese. Grande diferencia va en esto. Saber significa conocer, ó tener noticia de alguna cosa; mas presumir quiere decir juzgar algo por haver tenido señales para ello. Cerdó no tuvo uno ni otro; y mucho menos lo primero según su declaración misma fol. 38.B. pieza 1 y la de fol 285 corregido, y agujerado pieza 2. Este hombre tan anti-frayle como el mismo demuestra en su declaración, y lo dice de propia boca del mismo, José Ramis en la suya fol 80. pieza 1. expresando haverle dicho: soy contra los frayles. Este hombre que tenía los mismos, pensamientos que el suicida Baranda manteniéndose tenaz después de convencido, expresando como dice Ramis en su citada declaración: ¿Sabe V. lo que decia Baranda hablando con un eclesiástico? V. tiene razón pero yo no mudo mí opinión. Este hombre en fin que el bien le hace mal como suele decirse, pues que la caridad que usó con él el P. Gual lo tomó por agravio, y de una virtud christiana ha querido figurar un delito como demostraré, no se atrevió á decir que este fuese el

autor del pasquín, antes bien en su segunda declaración niega saber nada de esto. Luego de la declaración de Cerdó no resulta que el P. Gual sea autor del supuesto pasquín.

¿Como pues lo ejecutaron? ¡Ó Constitución benèfica! ¡Apenas naciste en el suelo español, y sus hijos te recibieron y juraron con entusiasmo, quando ya te ves mutilada! Hasta aqui se ha discurrido baxo el supuesto de que se huviese fixado el fingido pasquín. El Fiscal y el Juez lo dieron por hecho, porque asi les convenia para capturar al pobre frayle, mas lo cierto es que no consta. Dignse sino ¿quien lo vió fixado? No resulta del proceso. Solo D. Gerónimo Valle lo dice en su mal recibida declaración. ¿Porque no se evacuó la cita que éste hace al sargento de patrulla, que supone lo arrancó? El Sr. Sandino lo sabrá. Lo cierto es que para estar bien una sumaria según las leyes, que arreglan el proceso, deben evacuarse las citas, y con particularidad aquellas que son mas interesantes; y solo el que ignore la naturaleza del juicio criminal podrá negar que en un caso como éste no lo fuesen éstas, y otras declaraciones.

El primer requisito de una sumaria, es la averiguación, preexistencia, y aprehencion del cuerpo del delito. ¿Lo hizo asi el Sr. Sandino sobre el particular? ¿Lo pidió su Promotor? ¿Que testigos recibieron para justificar que el supuesto pasquín estuviese fixado en el mercado? Ninguno. Solo lo dice D. Gerónimo que declaró por salto. ¿En que parte del mercado estava? Nadie lo dice; ni aun D. Gerónimo. ¿Como consta que el de fol. 64. pieza 1. sea el mismo que declara Valle? No se encuentra, en términos que entendiéndolo asi el promotor fiscal, pidió en su exposición de 17. de Junio fol. 149. pieza 1. que D. Gerónimo lo reconociese, mandándolo el Sr. Sandino con auto de 18. del mismo; y que para ello se pasase oficio al Exmo. Sr. Capitán General, mas hasta el dia ni se ha pasado, ni se ha hecho el reconocimiento. Luego no consta del cuerpo de delito por reconocimiento del Juez y su Promotor. ¿Como pues olvidándolo todo, se acusa al P. Gual de autor del pasquín y causa de los fingidos alborotos? Mas, no son éstas las únicas informalidades que se notan. En el mismo auto se manda poner testimonio á la pieza segunda de lo que resultaba en la primera contra el P. Gual, y no se ha hecho, y sin esto ni estar unidas las dos piezas, pues que no se verificó hasta que lo mando V. S. con auto de 25. de octubre, ultimo fol. 791. B. pieza 2., se procedió en 16. de Julio á su confesión en la pieza 2. fol. 507. B. Se mandó la detención en la cárcel, del presbítero D. Rafael Gual beneficiado en la parroquia de S. Miguel, mientras se examinarían sus disipulos fol. 479. pieza 2. Dice el fiscal fol. 507. B. de la misma pieza que estava decretada la prisión del P. Lr. Fr. Miguél Ferrér religioso Trinitaria y no se halla el auto de ella. ¡Que es esto! ¡Decretada la prisión y no estar el auto en el proceso! ¡Se decreta y no se executa! ¡Se previene la detención del presbítero Gual y no se verifica ni habla mas de ella! ¡Que es este desorden! ¡Que es este desorden repito! ¿O eran justas aquellas providencias ó no lo eran? Si lo eran, porque no las llevó á efecto, es reo de morosidad y descuydo. Si no lo eran como nos lo convence el no haverlo executado, hizo mal el juez en decretarla, quedando por ello reo de injusticia y de arbitrariedad. De todo sale que esta causa es un desorden y un cahos de confusión. Volvamos otra vez á nuestro , caso. ¿Preguntó el Sr. Sandino á testigo alguno si el P. Gual tenia enemistad con Cerdo? ¿Si tenia ideas revolucionarias? ¿Si la noche en que se dice haverse fixado el supuesto pasquín fué visto por la ciudad? ¿Si sabían, ó consideraban que fuese su autor y en que lo fundaban caso de afirmarlo? ¿Si lo vieron fixado? ¿En que parte lo estava? ¿Que personas lo vieron? ¿Si en su celda se encontraron señas algunas con que pudieran conjeturarse aun indicios del delito que se inquiría? ¿Se ha hecho por peritos la visura y cotejo de la letra del pasquín con la del P. Gual? Nada de esto se ha hecho, nada consta. ¿Como pues se quiere acriminar al P. Gual, y mas aviendosele denegado el medio de carearse con todos los que han declarado en esta causa sobre él? El juez debe proceder á la averiguación del caso no omitiendo medio alguno, asi para probar el delito, como para acreditar la inocencia del que se dice reo, continuando lo perjudicial, y lo favorable. Si se huviese hecho asi, no se huviera negado al P. Gual esté careo que solicitó de palabra y por escrito en el acto de su primera confesión fol. 510. pieza 2.; á lo que accedió verbalmente el mismo juez dando orden al escribano de que á este fin citase á los testigos para el dia siguiente, como podria acreditar por los compañeros de su prisión que lo oyeron, habiéndose posteriormente negado contra su palabra y contra lo que exigía la justicia y la razón. El careo del P. Gual con algunos testigos fué hecho ilegalmente, porque faltaron á él los PP. Garcia y Bestard, el primero citado por Socías y que contradecía al

mismo, y el segundo citado por Cerdó. El primero no lo tuvo con Socías no obstante de ser contrarios en sus declaraciones, y el segundo no vino ni fué citado al que se hizo con el P. Gual, no obstante de estar mandado como se ha dicho, lo que hace que se tenga por nulo y como si no se hubiera executado. Mas, adelantémos el discurso y verémos que sino hubiese sido á favor del pretendido reo lo hubiera mandado repetidas veces. Momerráte Figueróla y Miguel Vallespir tuvieron dos caréos fol. 325. B. y 349. pieza 2. ¿Porque pues no lo havian de tener los otros con el P. Gual? D. Juan Amat, D. Juan Cerdó y otros declararon dos veces, quando le pareció bien al Sr. Sandino. ¿Que motivo pues havia para negarlo al P. Gual aunque hubiese sido segunda declaración? Nó otro sino porque se trataba de averiguar su inocencia. No pretendía el P. Gual que los testigos declarasen dos veces, como equivocadamente lo dixo el fiscal y lo aprobó el Sr. Sandino fol. 511. pieza 2., de cuya equivocación ó errór legal quiso valerse D. Bartolomé Soler dean de Tarragona en su defensa porque así le convenia á ella, tomando á su favor y, redarguiendo al fiscal y juez con sus propios reconocimientos equivocados en hecho. Repito que no pretendía el P. Gual que los testigos hiciesen segunda declaración, sino que se careásen, y va mucha diferencia de una cosa á otra; y mas quando, como se á dicho, no se executó el careo en el modo debido y como estaba mandado fol. 309. pieza 2. ¿Porque pues se retrataron y opusieron el Sr. Sandino y su fiscal? Si es estraño y fuera de derecho como dice este, también lo era el segundo careo de Vallespir con Figuerola. Si en nada le podia favorecer, podria salir que no le dañase, y esto le bastaba, pues el P. Gual no busca favor sino justicia, y sobre todo no seria segundo careo ni segunda declaración sino primero, no. solo porque no lo havian hecho jamas con mi principal los PP. Garcia y Bestard, si que también porque es lo mismo, según una ley, no hacerse una cosa, que no hacerse según derecho; y como se hubiese executado el caréo con el P. Gual sin la concurrencia de estos dos religiosos, estando mandada la del ultimo, fué ilegal aquel acto, y debía repetirse; ó por mejor decir hacerse arregladamente. Diga sino el fiscal, ó el Sr. Sandino ¿que razón hay por haverse hecho dos con Figuerola, y Vallespir, y no hacerse con mi principal? Pero prescindamos por un instante de todo esto; aun es muy il-legal la acusación contra el P. Gual. En ella se apoya el fiscal en tres declaraciones , á saber en la del Ecónomo de S. Nicolás, en la del Vicario de la misma Iglesia, y en la del Pro. Socías. Todo hombre sensato y christiano con solo una ojeada que dé á estas declaraciones, quedará firmemente persuadido que el P. Gual no puede por ellas ser tenido por autor del pasquín, antes bien que quanto obró fué por caridad. En efecto, ¿porque el fiscal no se vale de la declaración de José Ramis, de la del P. Fernando Garcia, y de la del P. Bestard, ni hace mérito de ellas? Porque son claramente á favor del P. Gual, y porque con ellas no podia dar una interpretación violenta á las declaraciones, del Ecónomo y del Vicario Cabrer, y echarlas á la mala parte, como lo hace. Dice que el P. Gual trataba de materialista y ateísta á D. Juan Cerdó. No hay tal cosa. El mismo Cerdó no lo dice ni hace mérito de ello, Ramis tampoco, y menos los PP. García y Bestard, ni el Ecónomo, ni el Vicario Cabrer. Es un sueño de D. Antonio Socías, según lo veremos. ¿Quando fuese verdad seria esto prueba de que el P. Gual es autor del pasquín? ¿Si el mismo no lo dice antes si expresa que no lo sospecha según declara fol. 48. B. pieza 1. lo podrá decir el fiscal? Sí estas é iguales consideraciones le bastan para prueba, efectivamente no le seria difícil acriminar á todo el mundo. Supone el fiscal que á presencia del Vicario Cabrer, efreció el P. Gual al mismo Cerdó darle la satisfacción que quisiera haviendole manifestado anteriormente el P. Gual á dicho Vicario que el motivo de los resentimientos contra él seria por el pasquín y esto sin haver nombrado tal pasquín dicho Vicario. ¿Y lo dice así éste en quanto á la primera parte? Oygase su declaración. Solo declara fol. 296. pieza 2. que el P. Gual dixo á Cerdó que que quería que hiciera en su favor. ¿Y esto es dar satisfacción? ¿No es mas bien un acto de caridad? ¿El ofrecerse uno á hacer por otro alguna cosa, es darle satisfaccion, y pruéva de haverle agraviado? Famosa lógica es ésta. Con ella la caridad christiana se convertiría en delito. ¿Porque pues se confunden las cosas en la acusación? ¿Porque se dice en ella otra cosa de lo que declara el testigo? No por otro motivo, sino porque diciendola como es, no lo tendría para acriminar. Es verdad que el P. Gual preguntado por Cabrer sobre el motivo de resentimiento con Cerdó, contestó que seria por un pasquín á que no tenia parte y esto sin que el Vicario hubiese hecho mérito de este papel. ¿Y de esto se inferirá delito? Quando el P. Gual habló con el Vicario Cabrer, ya havia tenido diferentes conversaciones con Cerdó sobre lo acaecido en casa de Ramis, y sobre haver confiado

*á Socías el avisarle, quexandose Cerdó de que por este motivo sospechava le havian puesto un pasquín como asi lo declara el citado Ramis fol. 81. pieza 1. ¿Que mucho pues que dixese á Cabrer hablando amistosamente que el motivo del resentimiento de Cerdó seria por el pasquín á que no tenia parte? Quando no huviesen mediado todas estas circunstancias, jamas seria esto pruéva de que el P. Gual fuése autor del pasquín: solo acreditaría que tenia noticia de ello, lo que no arguye que tuviese parte en él. De otro modo si todos los que han tenido noticia de éste hecho, se tuvieran por reos de éste delito, se seguiria, que lo seria D. Gerónimo Valle que dice que lo vió ; el mismo Sr. Sandino que lo mandó recoger y unir á los autos, y aun el propio Cerdó que fué por quien lo supo el P. Gual. Luego si la noticia del pasquin en estos y el de haverla proferido no les hace reos, tampoco puede sacarse reo por esto á mi principal. No parece haya mas razón en unos que en otros.*⁵

En el cens de 1816⁶, Geroni Valle, qui apareix com sergent major de la plaça, ja és vidu i tampoc conviuen amb ell cap dels fills majors. Sí continuen les filles, Catalina i Maria i Mariana Alzamora , totes tres fadrines. El número de la casa és ara el 16.

En el padró de 1818, en el mateix número 16 de la illeta 195 es reproduceix la mateixa situació que dos anys abans. En aquesta ocasió no es menciona el nom de les dones, sinó únicament el nombre, però com que coincideix amb els padrons anteriors, hem identificat aquestes dones amb les dues filles i na Mariana Alzamora, la criada de la família.

Segons el llibre de contribucions de l'any 1819, Geroni Valle apareix com a propietari de les cases número 16, 17 i 18, amb un total de façanes de 112 i 2/4 palms mallorquins⁷. El mateix llibre ens informa que aquestes cases passaren a ésser propietat de Maria Aina Valle.

En 1824⁸ apareix ocupant la casa número 16, Francesc Ferrades (o Terrades). Aquest oficial s'havia casat amb na Maria Rosa Valle Teresa, possiblement entorn l'any 1919 i, encara que no apareixen hem de suposar que conviuen amb ell la seva esposa i en Miquel Ferrades Valle d'uns quatre anys i na Catalina Ferrades Valle, de tres. Segurament, amb ells també vivia la criada de la família, na Mariana Alzamora.

En la premsa trobam, en 1821⁹ aquest Francisco Miguel de Ferradas signant, com a subtinent del Regiment d'Infanteria de Saragossa, una exposició al rei:

Representación que los oficiales del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza han dirigido al Rey pidiendo la convocación de Cortes extraordinarias: con la exposición que á continuación hacen los Gefes á S. M. todo en los propios términos que ha sido remitida al Señor Inspector General por el Coronel D. Rafael Casterás para que llegue á las Reales manos.

SEÑOR

Los oficiales del primer Batallon del regimiento Infanteria de Zaragoza, animados de los mas vivos deseos por la felicidad de là patria y penetrados de que V. M. abriga en su generosa alma los sentimientos de un padre que solo anela por ver llevado á la cima el suntuoso edificio de la regeneración política de sus hijos en que han trabajado con tanto desvelo constancia y acierto los ilustrados y vigorosos representantes de la Nación, en la legislatura de 1820 y 1821, se apresuran á elevar sus suplicas al augusto trono Constitucional, invocando el uso de la facultad con que V. M. se halla revertidos , en el tercer caso que marca el artículo 162 del Libro Sagrado que hemos jurado tan solemnemente.

5 Biblioteca Virtual de Prensa Histórica: [Semanario cristiano-político de Mallorca : Tomo III Número 82 - 1814 febrero 10 página 256](#)

6 AMP: Padró per al nou cens de milícies provincials. Santa Creu LN_2097-2 (Es pot consultar *on line*)

7 AMP: Libro 2º Alumbrado del año 1819 hasta __ que contienen las contribuciones de las manzanas 120 hasta 239. Còdex 73.

8 AMP: Padró general FP 879-5 (Es pot consultar *on line*)

9 Biblioteca Virtual de Prensa Histórica: [Correo constitucional, literario, político y mercantil de Palma: Número 179 - 1821 junio 28 página 3](#)

¿En que circunstancias mas críticas pudiera V. M. usar de esta esclusiva prerrogativa que cuando vemos dolorosamente espirar las sesiones de cortes sin haber concluido aquellos varones ilustres sus asiduas é importantes tareas que han de asegurar el bien de un pueblo agitado por la falta de los códigos reguladores para el orden jurídico, político y militar, y del complemento del tan arduo como necesario plan de hacienda sin el cual no puede haber orden? ¿Quien podrá mejor completar una grande obra que aquel sabio artífice que la plantificó, y tiene en su mano trazados ya, y arreglados los materiales con el lleno de los profundos conocimientos que se requieren para su feliz terminación?

V. M. Sr. conoce á la par de la Nación el atraso que sufrirían estos trabajos tan felices si de las manos de las comisiones de las cortes espirantes, tubiesen que pasar á las de los que compongan la legislatura del año proximo, y combidando estas importantísimas y urgentísimas circunstancias; con el recuerdo de las turbulencias que supieron los pueblos en el intervalo de periodo de esta legislatura, por la prevenida audacia de los enemigos del orden y de nuestras sabias instituciones accederá á los clamores de sus súbditos. No son por cierto, Sr. estos días mas tranquilos que los de los meses de Noviembre , Diciembre y Enero : los Méridos y otros facciosos acechan el término de las tareas del congreso nacional, como la época mas oportuna para turbulencias, disenciones, y destrozos, y sin que sea en desmérito del sabio gobierno, conocerá V. M. como conocemos todos que la idea sola de que está reunida toda la representacion del pueblo español, es un freno que contiene las tramas de los perversos, mas que todo el esfuerzo del poder egecutivo, y la cooperacion de los valerosos hijos de la patria, que empuñamos las armas esterminadoras de los que atentan contra la acta constitucional base intrastornable del trono augusto de V. M. Los esponentes, Señor, omiten otros motivos que el estado actual de la Europa, la política y la conveniencia pública habían mostrado á V.M., haciéndole indispensable la convocatoria de Córtes extraordinarias, motivos que los esponentes dejan en el silencio, porque no se esconden á la sabiduria de V.M; ni a la vigilancia del ministerio; por tanto.

Suplican respetuosamente á V.M. se digne acceder á estos reverentes votos, que el tierno y ardiente amor á la Patria y á V.M. ha dictado á los suplicantes, no dudando que las Córtes no interrumpirán sus sesiones, eregiendolas V.M. en extraordinarias, luego que llegue el termino de la actual legislatura; cuya gracia esperan obtener de V.M. por continuas pruebas con que ha sellado el memorable decreto de 10 de marzo de y otros actos públicos que inmortalizarán su real nombre. Palma de Mallorca 23 de Junio de 1821.

L'any 1826¹⁰ tornam trobar aquesta família i en la mateixa casa número 16 viuen el matrimoni format per Francesc Ferrades i na Maria Rosa Valle Teresa amb tres fills: en Miquel, nascut en 1820, na Catalina, nascuda en 1823 i na Carolina, nascuda en 1825. Segons aquest mateix cens, la casa era propietat de la família. Amb ells encara conuiu la criada Mariana Alzamora.

Fins l'any 1833¹¹ no tornam trobar la família que habitava la casa que donava a la Plaça del Born. La família havia augmentat amb un nin, Manel, nascut el 1829, però un any més tard, en 1834, aquest nin ja no forma part de la família. Per ara no tenim notícia de la seva defunció.

En 1835¹², a més dels mencionats anteriorment, també conuiu amb ells l'assistent, suposam que militar, de Francesc Terrades, amb el nom de Josep Pérez.

Encara que no convivia en la casa, tenim notícia de la defunció d'un germà de na Maria Rosa Valle:

Dⁿ Jeronimo Valle

10 AMP: Padró de la parròquia de Santa Creu. FP 299-5 (Es pot consultar *on line*)

11 AMP: Padró general de Santa Creu. FP 246-2 (Es pot consultar *on line*)

12 AMP: Padró general. Quarter de Santa Creu, barri 1 illetes 189-190, 192-198; i barri 3 illetes 204-215. FP 359-5 (Es pot consultar *on line*)

Dia 16 de Febrero de 1848 fallecio á las cuatro de la mañana de enfermedad apoplegia Dⁿ Geronimo Valle Coronel de Inf^a retirado hijo de Dⁿ Geronimo y de D^a Catalina Teresa con^s marido de D^a Catalina Bartomeu, dispuso en poder del Notario Dⁿ Pedro Juan Ferrer vecino y morador de la Parroquia de S^{ta} Cruz= De que Certifico Antonio Cabot P^o

Font: Arxiu Municipal de Palma: Enterraments Parròquia Santa Creu núm. 3 (novembre 1841 - agost 1856) AH 1987- 3, full 126

Finalment, l'any 1856 es va produir la defunció de Maria Rosa Valle que trobam en els llibres d'enterrament, encara que com a vídua de Ferran González, fent-nos dubtar tan de la correcta adscripció d'aquesta persona en els censos estudiats com si simplement es tracta d'una errada en la redacció de la nota d'enterrament:

D^a Maria Rosa Valle m^a n^o

Dia diez y siete de Nov^e de mil ochocientos cincuenta y seis á las nueve y cuarto de la noche del dia de ayer á la edad de setenta y dos años fallecio D^a Maria Rosa Valle viuda de Dⁿ Fernando Gonzales hija de Dⁿ Geronimo y de D^a Catalina Teresa con^s natural de Cartagena y vecina de la Parroquia Santa Cruz y ordeno su testamento en poder de Dⁿ Francisco Sancho y Pujol Not^o y asido enterrada por la noche al cuadro 2^o n^o 201. Lo que certifico. Josef Borrás P^o.

Font: AMP: Enterraments Parròquia Santa Creu núm. 4 (1856 - 1867) AH 1988- 1, fol 6